



LA GRANDEZA EN LA CORTE DE FERNANDO VII: SERVICIO, PODER Y DISTINCIÓN

Antonio Moral Roncal

Universidad de Alcalá, España

Recibido: 05/02/2021

Aceptado: 01/03/2021

RESUMEN

Los Grandes de España se reincorporaron a la vida cortesana después de la guerra de la Independencia. En este artículo se analizan el papel que el monarca reservó a hombres y mujeres de esta categoría nobiliaria en la Real Casa, así como los intentos que, desde la corte, los Grandes organizaron para influir en las decisiones políticas.

PALABRAS CLAVE: nobleza; Real Casa y Patrimonio; Junta de Grandes; sociedad cortesana; siglo XIX.

GRANDEZA IN THE COURT OF FERNANDO VII: SERVICE, POWER AND DISTINCTION

ABSTRACT

The Grandes of Spain rejoined court life after the War of Independence. This article analyzes the role that the monarch reserved for men and women of this noble category in the Royal House, as well as the attempts that, from the court, the greats organized to influence political decisions.

KEYWORDS: nobility; Royal House and Heritage; Junta de Grandes; court society; 19th century.

Antonio Moral Roncal. Catedrático de Historia contemporánea en la Universidad de Alcalá. Doctor en Historia y Geografía por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha obtenido el premio extraordinario de licenciatura (1994), premio de investigación

histórica Campomanes (1990 y 1992), premio internacional de historia del carlismo Luis Hernando de Larramendi (1999), premio nacional Ejército de Humanidades y Ciencias Sociales (2013). Distinguido con la concesión del certificado del programa nacional I3 (2006) concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Ha sido vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras, subdirector del departamento de Historia y Filosofía, coordinador del Programa de Tutorías Académica Personalizadas, coordinador de la materia Historia de España en las Pruebas de Acceso a la Universidad, miembro de la Comisión de Historia de España de la Comunidad de Madrid para la preparación de la PAU. Autor de más de cien publicaciones sobre historia contemporánea de España, ha sido profesor invitado en las Universidades de Oporto, Católica de Lisboa y Varsovia. Desde 2013 es coordinador del grupo de investigación “Historia política de la España contemporánea”, evaluado por la Universidad de Alcalá como grupo de Alto Rendimiento en 2019.

Correo electrónico: antonio.moral@uah.es

ID ORCID: 0000-0001-5124-4900

LA GRANDEZA EN LA CORTE DE FERNANDO VII: SERVICIO, PODER Y DISTINCIÓN

Introducción

En 1814, Fernando VII, rey por aclamación popular, no precisaba esencialmente del apoyo de la Grandeza ni consideraba que debiera especialmente a ella la recuperación del trono, pero la mayoría de sus miembros apoyaron la restauración de la Monarquía tradicional y aceptaron la abolición de la constitución gaditana, aunque hubo también jóvenes nobles que fueron ganados por la causa liberal. Aparentemente, la nobleza parecía ser un sector social que ni actuaba corporativamente ni tenía un preciso programa político (MORAL RONCAL, 2015). No obstante, la Grandeza fue emplazada por el monarca para volver a ocupar sus respectivos cargos en palacio, el ejército, la diplomacia y algunos escenarios políticos¹.

Para los Grandes de España, la obtención de un cargo en el organigrama palatino era una ambición no desdeñable, pues podía ser un asidero vital en momentos de apuros económicos. Al mismo tiempo, no debe despreciarse la posibilidad de que la estructura cortesana de la Casa Real fuera uno de los centros de sociabilidad nobiliaria más importantes. Y es que el trato social en la Corte presentaba un doble aspecto peculiar: por una parte, tenía la función propia de la vida privada, conceder recreo, placer y entretenimiento; pero, por otra, poseía la función profesional: ser un instrumento directo para hacer carrera y autoafirmarse social y económicamente. Desde 1814, los Grandes se reincorporaron a la Corte, atravesando sin dificultades excesivas el proceso de depuración política, salvo afrancesados notorios.

¹ El rey continuó la costumbre de comunicar a los Grandes sus acontecimientos familiares -bodas, nacimientos, bautizos, lutos-, tratándoles de “primos” en sus cartas, favoreciendo cierto clima de cercanía no exenta de jerarquía, tal y como se comprueba en su correspondencia con la duquesa de Arcos, Archivo Histórico Nacional (AHN), Osuna, c. 133, d. 189-198; con el duque del Infantado, Osuna, c. 1984, d. 27; con el conde de Bornos y Murillo, Bornos, c. 725, d. 1.

La Real Casa y Patrimonio tras la guerra de la Independencia

La estructura cortesana europea había ejercido un papel político determinante, al ser un centro de formación de la voluntad política y del reclutamiento de la élite dirigente (CORNI, 1983: 123). En el caso de la corte fernandina, no pasó desapercibida la circunstancia de que algunos destacados miembros de la corte de Valençay lograran un puesto en el gobierno al volver en 1814. El duque de San Carlos, mayordomo mayor y gentilhombre de cámara con ejercicio, fue nombrado secretario de Estado en el primer gabinete de 4 de mayo del citado año. De ahí que algunos Grandes desearan medrar en el servicio de la Casa Real como trampolín para sus ambiciones políticas, aunque resulta necesario subrayar que ni todos lograron ese objetivo ni lo desearon. La mayor parte de los miembros de la Corte que ayudaron al príncipe Fernando en las conspiraciones de El Escorial (1807) y Aranjuez (1808) continuaron su carrera palatina. Tan solo los duques del Infantado y San Carlos, Pedro Macanaz y Pedro Cevallos alcanzaron un puesto en el organigrama político en el reinado. Pero, por otra parte, ningún secretario de despacho o ministro de Fernando VII fue designado, tras su cese, para ocupar un puesto en la alta jerarquía cortesana hasta, al menos, el reinado de Isabel II. Y es que el buen funcionamiento de la Real Casa exigía dedicación y profesionalidad. El rey consideró que no resultaba aconsejable añadir responsabilidades políticas a sus servidores, salvo -brevemente- al mayordomo mayor (MORAL RONCAL, 2019). Además, debe tenerse en cuenta que, durante la época isabelina comenzó un proceso de separación de lo público de lo netamente propio de la Casa Real, que empezó a restringir la posibilidad de salto hacia la escena política.

En la mentalidad cortesana, un cargo palatino suponía participar de una categoría y de un prestigio en sí mismos muy valiosos. Por ello también se presentaron a servir una serie de Grandes, con su capacidad económica asegurada, interesados en la conservación de su carácter elitista y su rango, sin que buscaran funciones de dominio político y nuevas fuentes de riqueza. Estar cerca del monarca, y más aún, asistirle directamente, era la razón de ser del cortesano, pues la ocupación del espacio físico adyacente al rey reflejaba la proximidad del rango social o, al menos, la estima personal y la capacidad de influencia. De esta manera podemos entender que nobles asumieran -y estimaran honroso- el desempeño de roles serviles, que en cualquier otro contexto sentirían como indecorosos. Obviamente, los Grandes siempre se consideraron criados

del monarca pero nunca de los infantes, aunque, por las necesidades cortesanas, sirvieran diariamente a los hermanos y sobrinos de Fernando VII.

Los puestos de la servidumbre regia no fueron muy numerosos, pero se mantuvo la tradición de nombrar un elevado número de supernumerarios, sin derecho a sueldo, que debían esperar hasta la muerte o el relevo de los titulares, un puesto deseado cuanto suponía no sólo un salario sino también una pensión. En caso de muerte, la viuda podía pedir una parte del sueldo y, dependiendo de la influencia cortesana, otras ayudas. Cabe recordar que los criados de la Casa Real gozaban de fuero especial, situación jurídica que muchos empleados -entre ellos, miembros de la Grandeza- invocaron en no pocas ocasiones, muchas de las cuales sin justificación alguna, lo que supuso más de un problema para la Junta de Apelaciones. A cambio, Fernando VII exigió una fidelidad absoluta a sus servidores, la cual, durante este reinado, amplió sus esferas al campo político, de ahí las depuraciones que sufrieron los empleados de la Casa Real paralelamente a la sucesión de gobiernos realistas y liberales.

En todo caso, los Grandes debían cumplir sus cometidos palatinos, permaneciendo a expensas de las necesidades diarias, por ello para evitar desbarajustes, solicitaban permiso al rey para abandonar Madrid o los Sitios Reales, para realizar un viaje a otras provincias o al extranjero, para contraer matrimonio y para llevar luto por el fallecimiento de familiares. Se encontraban, por lo tanto, controlados por la voluntad del monarca, el cual siempre procuró erigirse en su protector, incluso en temas muy íntimos (MORAL RONCAL, 2018).

Alta servidumbre palatina: coto de la Grandeza

El mayordomo mayor del rey, el cénit de las aspiraciones palatinas de la Grandeza, era el máximo cargo de confianza. Le correspondía la dirección de la Real Casa, con jurisdicción civil y criminal omnímoda y privativa², aunque solía delegarla en especialistas del régimen jurídico privativo. En el reglamento de la Casa Real de 1818 se le concedió categoría propia de un secretario de despacho. Así, como tal, tenía capacidad para despachar directamente con el rey, comunicando sus órdenes a los jefes principales del palacio y demás subalternos de las oficinas de Contaduría, Tesorería,

²*Ordenanza de 1817, tít. 1 Del Jefe Superior, ca. 2.* Disposición que fue consecuencia natural del Real Decreto de 22 de mayo de 1816 por el que Fernando VII separó el gobierno e intereses de la Casa Real de los demás del Estado. Archivo General del Palacio Real de Madrid (AGP), Fernando VII, leg. 34.

Veeduría y Archivo, que estaban a sus inmediatas órdenes. Podía proponer la creación o supresión de empleos, sueldos, gratificaciones, pensiones, viudedades, ayudas de costa, limosnas, jubilaciones y toda reforma de tipo económico³. Como cargo de máxima confianza regia, disfrutaba de una posición preeminente en el ceremonial palatino al disponer de una silla en las habitaciones del rey y detrás de éste en las ceremonias religiosas por delante de las del resto de Grandes. Durante el trienio liberal perdió la categoría propia de secretario de despacho -que el rey le había concedido en 1816-, permaneciendo la de jefe principal de palacio, con el objeto de separar aún más los negocios de la Real Casa de los del Estado⁴.

Durante este reinado fueron nombrados en primer lugar, el marqués de Mos⁵ entre marzo y abril de 1808. Le sucedió el duque de San Carlos (1808-1815), a quién se le mantuvo los honores del cargo tras su marcha como consecuencia de su fidelidad al monarca durante el destierro de Valençay⁶. Le reemplazó el conde de Miranda (1815-1820)⁷, al cual sustituyó, por cambios políticos del gobierno constitucional, el duque de Montemar (1820-1822)⁸ y el marqués de Santa Cruz (1822-23)⁹. Miranda fue repuesto en su cargo por la regencia realista, medida que fue confirmada por el rey, al comienzo de la década de plena soberanía real. Al fallecer el 7 de julio de 1824, los asuntos de mayordomía mayor no volvieron a manos de ningún Grande, siendo responsables José de la Torre Sainz y, desde 1826, Francisco Blasco. De esta manera, quedó confirmada

³Reglamento de 1818. AGP, Fernando VII, leg. 940, exp. 2.

⁴AGP, Fernando VII, caj. 330, exp. 15.

⁵ Benito Correa Sotomayor, conde de Bernardo, comendador de Calatrava, mayordomo mayor de la reina María Luisa en 1805 y del rey Carlos IV en 1807, al designarse al duque de San Carlos como virrey de Navarra. Tras la guerra, se le reconoció su fidelidad con la gran cruz de Carlos III. AGP, expedientes personales (EP), caj. 719, exp. 41.

⁶ José Miguel de Carvajal y Manrique, conde del Puerto. Fue ayo del príncipe Fernando y del infante don Carlos en ausencia y enfermedad del titular; ascendió a mayordomo mayor de la reina en 1802 y del rey en 1805, abandonando su puesto al ser destinado a Navarra. Vuelve a su cargo al ser proclamado Fernando VII, siendo uno de sus hombres más fieles. En 1818 fue nombrado embajador en Londres, volviendo a servir en la corte como gentilhombre de Cámara en 1828. AGP, EP, caj. 954, exp. 2.

⁷ Pedro de Alcántara López de Zúñiga Pacheco, duque de Peñaranda de Duero, marqués de la Bañeza. Nombrado para recibir a las infantas Braganza para las bodas reales de 1816. AGP, EP, caj. 686, exp. 4.

⁸ Antonio María Ponce de León Dávila (-1826), marqués de Castromonte y Montemayor. Comenzó su carrera palatina como gentilhombre del príncipe Fernando, ascendiendo a mayordomo mayor de la princesa de Asturias en 1802. Por su fidelidad, el rey le concede el toisón de oro en 1818. AGP, EP, caj. 697, exp. 30.

⁹ José Gabriel de Silva y Waldstein (-1839), gentilhombre de Cámara con ejercicio, fue también nombrado caballerizo mayor interino y camarero mayor interino a partir de 1822 por el gobierno liberal. Esta circunstancia explica su arresto de ocho meses tras la caída del régimen constitucional, aunque el rey le permitió reincorporarse a la corte solo en 1830, siendo nombrado miembro del consejo de regencia en el testamento de Fernando VII. AGP, EP, caj. 16.585, exp. 6.

una tendencia que iba asentándose desde finales del siglo XVIII: la mayordomía mayor dejó de ser vitalicia (LÓPEZ SÁNCHEZ, 2018: 114).

El sumiller era otro de los altos cargos que, tradicionalmente, había sido detentado por un miembro de la Grandeza. Era responsable y juez privativo de todos los servidores y asuntos de la Real Cámara, en todas las causas de tipo criminal y civil, bien entendido que su jurisdicción se ceñía tan sólo a las personas, ya que en los demás litigios debía recurrir al tribunal correspondiente, pues el fuero especial que gozaba la servidumbre palatina era sólo el pasivo¹⁰. El marqués de Valmediano fue nombrado en marzo de 1808, habiendo sido, como otros altos cargos nombrados por Fernando VII, servidor durante su etapa como príncipe de Asturias¹¹. La misma circunstancia reunía el marqués de Ariza¹², el cual nombrado sumiller durante la guerra de la Independencia, manteniéndose en el cargo hasta la llegada del trienio liberal, aunque, por motivos de salud, se encargó de los asuntos de su departamento desde 1816 el sumiller honorario, conde de la Puebla del Maestre¹³. El mismo fue nombrado titular en 1820 hasta 1822, con motivo de una reforma palatina, que suprimió el oficio, ejerciendo el conde un nuevo cargo como camarero mayor que, en esencia, reunía las mismas obligaciones que el anterior. Este Grande de primera clase fue exonerado del cargo, sucediéndole el conde de Santa Coloma (1822-1823)¹⁴, pero, nuevamente, fue nombrado sumiller al finalizar el régimen liberal. El duque de Híjar sucedió al anterior (1824-1833) por su fidelidad mostrada al monarca, siendo el único gentilhomme de Cámara que -junto al marqués de Valmediano- acompañó a Fernando VII en su retirada forzosa de Madrid a

¹⁰AGP, Fernando VII, caj. 185, exp. 29, n1 1.

¹¹ Ignacio Ciro de Arteaga (1748-1817), señor de Lazcano y conde de Corres, sumiller de corps del príncipe Fernando y gobernador de los intereses de los infantes. AGP, EP, caj. 1062, exp. 15.

¹² Vicente María Centurión Palafox y Rebolledo (1756-1820), gentilhomme del príncipe Fernando desde 1788, ejerció como sumiller en 1802 por primera vez. Fue nombrado alcaide del Real Sitio de El Pardo, a petición propia, para que su carrera palatina fuera como la de su antecesor en la sumillería, el duque de Híjar. AGP, EP, caj. 141, exp. 1. Los interinos también eran grandes, como el marqués de Castelar que lo fue como sumiller en 1808.

¹³ Francisco de Paula Fernández de Córdoba y Pacheco (1763-1824), marqués de Bacares, Vado del Maestre y Torre de las Sirgadas, que sucedió en el título a su madre en 1782. Gentilhomme del príncipe de Asturias, Fernando VII le concedió el toisón de oro por su fidelidad en 1816. AGP, EP, caj. 854, exp. 15.

¹⁴ Juan Bautista de Queralt y Pinós (1786-1865), conde de Fuenclara, gentilhomme de Cámara en 1815, solicitó ser de ejercicio durante los siguientes años. Intentó dimitir en diciembre de 1822 como camarero mayor, dos veces, pero el rey se negó. Separado del servicio en 1823 tardó diez años en poder ser perdonado y reintegrado en el servicio de la Real Casa, avalado por su pariente el marqués de Ayerbe. Volvió a tener una carrera ascendente durante el reinado de Isabel II. AGP, EP, caj. 974, exp. 20.

Cádiz al finalizar el Trienio Liberal¹⁵. Permaneció en el cargo hasta dos meses antes de la muerte del rey, que ocupó la plaza el conde de Altamira¹⁶.

El cargo de caballero mayor también fue ocupado por Grandes al ser uno de los principales superiores palatinos, responsable de las Reales Caballerizas, de sus empleados, coches, caballos, cuadras y demás establecimientos. El caballero mayor, ballestero y montero disponía de un primer caballero, con servidumbre diaria, cerca de la persona del monarca, a quien sustituía en sus ausencias y enfermedades. El cargo de caballero mayor fue asignado, durante prácticamente todo el reinado, al marqués de Bélgida¹⁷ que no había pertenecido al círculo de servidores de Fernando VII en sus tiempos de príncipe de Asturias, sino era uno de los escasos altos servidores de Carlos IV que el nuevo monarca mantuvo. Solamente le sustituyó el marqués de Santa Cruz entre 1822 y 1823, a consecuencia de la depuración palatina exigida por los liberales tras el intento realista de golpe de estado de 7 de julio. El oficio de primer caballero del rey fue desempeñado por nobles que no tenían concedida la Grandeza como Juan Manuel de Villena y el marqués de Sotomayor.

Al contraer matrimonio el monarca con Isabel de Braganza en 1816 se nombró la servidumbre masculina de la reina, la cual prestó servicio igualmente a sus dos sucesoras, Amalia Josefa de Sajonia y María Cristina de Borbón. Fue nombrado mayordomo mayor de la reina el conde de Torrejón viudo, Joaquín Félix Samaniego Urbina Pizarro, así como su caballero mayor. Realmente, sus títulos eran marqués de Villafranca y Valverde, pero el rey le siguió llamando “Torrejón” en la documentación interna¹⁸; sus caballeros mayores fueron el marqués de Villafranca (1816-1820)¹⁹ y el

¹⁵ José Rafael Fadrique Fernández de Híjar (1776-1863), gentilhomme desde 1816 y duque de Híjar desde el año siguiente, era conde de Ribadeo, sobrino del conde de la Puebla del Maestre, yerno del duque de San Carlos y hermano de la duquesa de Alagón. En definitiva, era familiar de miembros destacados de la alta servidumbre palatina. AGP, EP, caj. 512, exp. 12.

¹⁶ Vicente Ferrer Osorio de Moscoso y Álvarez de Toledo (1777-1837), duque de Sessa y Baena, marqués de Velada. Gentilhomme y caballero mayor sin sueldo durante el Trienio, al ser miembro de la Milicia Nacional es separado del servicio al finalizar ese gobierno. Sin embargo, al jurar a la princesa Isabel como heredera en las Cortes de 1833, siendo alférez mayor de Madrid, se le reintegra en la corte. AGP, EP, caj. 60, exp. 18.

¹⁷ Juan de la Cruz Belvís de Moncada Pizarro (1756-1835), dos veces Grande, marqués de Mondejar y de San Juan de Piedras Albas, fue nombrado caballero mayor y ballestero mayor el 28 de marzo de 1798. Al fallecer el duque de Fernán Núñez, en julio de 1824, quedó unido el oficio de montero mayor al de caballero mayor con un solo sueldo. Fue jubilado con honores el 12 de octubre de 1833 por la reina María Cristina. AGP, EP, caj. 16605, exp. 4.

¹⁸ El conde viudo de Torrejón (1769-1844) se casó con Teresa Rita de Godoy y ejerció como gentilhomme del príncipe de Asturias, llegando a ser mayordomo mayor de las esposas de Fernando VII y de Isabel II durante la regencia de María Cristina. AGP, EP, caj. 1036, exp. 9.

marqués de La Lapilla y Monesterio (1820-1833)²⁰, mientras el oficio de primer caballero de la reina fue desempeñado por nobles sin Grandeza: Rafael Pinós y el marqués de Barberá.

La estrecha relación que había unido a Fernando VII con su hermano Carlos durante su infancia y su exilio en Francia movieron al monarca a favorecer una doble boda con dos infantas portuguesas y a designar una servidumbre especial, inédita hasta el momento, para el infante. El marqués de la Lapilla fue nombrado mayordomo mayor y caballero de la infanta María Francisca de Asís (1816-1819), la marquesa viuda de Castromonte ejerció las obligaciones de camarera mayor, y las de primer caballero el conde de Cumbrehermosa (1817-1819), mientras su marido, el infante Carlos, también dispuso de un mayordomo mayor y gobernador de su caballeriza, el conde de Villariezo²¹, y de un primer caballero, el marqués de Monsalud. Con motivo de la boda del infante Francisco de Paula con Luisa Carlota de Borbón, princesa de Nápoles, Carlos IV advirtió a su hijo Fernando que no era adecuado, para el orden interno de la Familia Real, que el nuevo matrimonio no dispusiera de una servidumbre semejante a la de don Carlos, pues podían producirse no sólo celos entre sus cuñadas sino protestas de la propia corte napolitana. A su entender, no había sido una buena medida asignar esos altos oficios al Cuarto de los infantes pero no había otro remedio que continuar, para evitar susceptibilidades familiares e insultos a ramas dinásticas diferentes. Así, Fernando VII decidió nombrar al marqués de la Lapilla y al conde de Villariezo como mayordomo mayor y gobernador de la caballeriza del nuevo matrimonio, y al marqués de Casa Madrid como su primer caballero. Paralelamente, la infanta María Francisca tuvo que aceptar que, a partir de 1819, debía compartir el mayordomo y el caballero de su marido. A consecuencia de la instalación del régimen constitucional, al año

¹⁹ Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Medina Sidonia, caballero mayor de la difunta princesa de Asturias, casado con María Tomasa Palafox y Portocarrero. AGP, Administración General (AG), caj. 22884, exp. 2.

²⁰ Nicolás Centurión y Vera (1796-1834), gentilhomme de Cámara desde 1794 y contra matrimonio en tres ocasiones. En su expediente palatino consta sus continuas peticiones de cobro de salarios atrasados. AGP, EP, caj. 535, exp. 19.

²¹ Valentín Belvís de Moncada (1762-1823), marqués de Villanueva del Duero, teniente general, inspector general de milicias provinciales, regidor perpetuo de Madrid. Gentilhomme con ejercicio desde 1802, fue miembro del Consejo Supremo de Guerra y agraciado con el toisón de oro, el 20 de octubre de 1819, investido al mes siguiente por el rey Fernando VII y apadrinado por su hermano, el marqués de Mondéjar. Al restaurarse el sistema constitucional en 1820 cesó en la inspección militar y en el Consejo de Guerra, así como en los cargos palatinos, quedando en situación de cuartel, hasta su fallecimiento. AGP, EP, caj. 1099, exp. 19.

siguiente, y de los cambios que se impusieron en la Casa Real tendentes a una política de mayor ahorro, la mayor parte de la servidumbre los infantes fue retirada, reincorporándose a la de los monarcas, permitiéndoseles tan sólo mantener una secretaría personal.

En el reglamento la Real Casa de 1818 no se señaló en ningún artículo las funciones de los gentilhombres, los cuales tradicionalmente pertenecían a la Cámara del rey pero se les podía destinar a su servicio o al de los cuartos de los infantes. Existían doce plazas titulares de gentilhombre de boca y diez de gentilhombre de casa. El primero era considerado un criado de la Casa Real, dentro de la clase de caballeros, que seguía en grado al mayordomo de semana. Su destino propio era servir la mesa del monarca, por lo que se le otorgó el nombre “de boca”. Acompañaban al soberano cuando se dirigía a alguna función a caballo, cuando asistía a la capilla real ante toda la corte y en toda fiesta o ceremonia pública. Dentro de los gentilhombres de cámara existían tres categorías: *con ejercicio*, que tenían el privilegio de acompañar, vestir, desnudar y asistir al rey en su Cámara o cuando salía de ella; de *entrada*, llamados así por tenerla en la sala de Grandes; *honorarios*, los cuales únicamente lucían la llave en las grandes celebraciones públicas sin que fuera necesario su presencia en palacio. A pesar de su misión puramente asistencial, eran cargos codiciados por la nobleza, y especialmente los primeros por cuanto disponían del privilegio de pertenecer al estrecho círculo de personas que, diariamente, asistían al monarca al lado del sumiller.

Naturalmente, por encima de todas estas categorías se encontraban los gentilhombres Grandes de España, que la etiqueta colocaba inmediatamente después de los jefes superiores de la Casa Real, con su misma categoría, aunque con menor jurisdicción palatina. Analizando 180 expedientes personales de grandes en el Archivo General del Palacio Real de Madrid, en la inmensa mayoría comprobamos el comienzo de su carrera palatina como gentilhombres de Cámara, trampolín a partir del cual podían llegar a ocupar otros cargos. Por orden de antigüedad acostumbraban a hacer guardias diarias durante las horas de audiencias, acompañando a las personas reales dentro y fuera de los palacios, comiendo en alguna ocasión con ellos.

Los gentilhombres de entrada podían entrar en los palacios salvo en el aposento del rey. Los honorarios estaban equiparados a los mayordomos de semana, títulos de Castilla, ministros de los tribunales y representantes extranjeros. Ambos no podían usar

uniforme, pues el monarca sólo concedió ese privilegio visual, pero altamente distintivo, a los gentilhombres de ejercicio²². La mayoría residían fuera de Madrid, de manera que los que prestaban servicio en los Sitios Reales eran, en realidad, una minoría.

Los mayordomos de semana eran la segunda categoría de la Real Cámara. Estos ayudantes directos del mayordomo mayor servían la semana que les tocaba, llevando a cabo sus órdenes y, en ocasiones, cuando se ausentaba, podían llegar a suplirle. No se exigió ninguna condición legal para el desempeño del cargo pero, el rey eligió casi siempre a miembros de la nobleza titulada o hidalgos que habían realizado una carrera distinguida al servicio de la Corona en las diferentes ramas de la administración y la vida militar. Alguno logró incluso la Grandeza como el marqués de Miraflores, después de servir en este cargo a tres monarcas²³.

En el organigrama palatino existieron otros importantes cargos y jefaturas, como el archivero general, el veedor general, el contador, el jefe de ramillete, el conserje aposentador, el guardajoyas, las distintas jefaturas del Patrimonio y Caballerizas Reales, la secretaría del rey y las de los infantes, que, mayoritariamente, fueron desempeñadas por miembros de la baja nobleza e hidalguía. La Grandeza no consideró compatible con su honor y posición social el ejercicio de estos cargos que, si bien eran dignos, eran subalternos en la jerarquía palatina, al encontrarse bajo las órdenes del mayordomo mayor, el sumiller o el caballero mayor, y no podían estar físicamente situados cerca de las personas reales, estando muy alejados del centro del círculo de intereses cortesanos.

No obstante, los grandes no despreciaron mandos militares, que se adecuaban mejor a su imagen y mentalidad, de tal manera que ejercieron el mando de los guardias de corps el duque de Alagón²⁴, el marqués de Villadarias y el marqués de Albudeyte;

²²AGP, Fernando VII, caj. 185, exp. 29, nº 1.

²³ Carlos Francisco de Paula de Pando y Álava Dávila (1764-1830), marqués de Miraflores y conde de Villapaterna, regidor perpetuo de Ávila, mayordomo de semana de Carlos III, Carlos IV y Fernando VII. Se le concedió Grandeza el 29 de diciembre de 1817 y se cubrió el 25 de mayo de 1819. AGP, AG, caj. 389, exp. 12 a 14.

²⁴ Francisco Ramón Spes Fernández de Córdoba, duque de Alagón (1755-1841), barón de Spes y Alfajarín, caballero de Montesa, capitán general, gentilhombre de Cámara desde 1803, toisón de oro en 1819. Fue uno de los Grandes más fieles del rey, destituido por el gobierno constitucional entre 1820 y 1823 del mando de los guardias de corps. AGP, EP, caj. 26, exp. 1. Fernando VII, caj. 398.

aceptaron dirigir el cuerpo de alabarderos el conde de Fuentes²⁵, el marqués de Castelar²⁶, el conde -elevado a duque y Grande- de Castroterreño y el conde de Colomera; por su parte, el príncipe de Castelfranco y el vizconde de Gante fueron elegidos capitanes de la reales guardias valonas. La obtención de esos mandos militares fue todo un signo visible de máxima confianza regia, sobre todo en ese convulso reinado.

Grandezas en manos femeninas

La Real Casa siempre había tenido una activa presencia femenina, que había aumentado durante la regencia de Mariana de Austria o disminuido durante el reinado de Carlos III. Tanto titulares de Grandezas como consortes formaron parte de la Camarería Mayor de la reina, como damas o camareras mayores.

Fernando VII heredó de su madre una importante lista de personal femenino, que dispuso bajo la dirección interina de la marquesa de Mondejar y condesa de Bélgica²⁷. Puede que su nombramiento como camarera fuera fruto de su propia carrera palatina, pero, indudablemente, debió influir el hecho de que su marido fuera gentilhomme, balletero mayor y caballero mayor de Carlos IV y Fernando VII. La marquesa de Mondejar sabía que era un puesto para el cual resultaba un requisito imprescindible ser Grande de España de primera clase y gozaba de la mayor presencia en la vida cotidiana de la reina, ya que estaba presente en el tocador, vestido, comida, besamanos general y particular de jefes de palacio, secretarios de despacho y consejeros de Estado.

Si el rey viudo contrajera nuevo matrimonio, la marquesa conocía que su situación mejoraría, situándola al lado de la reina en las coberturas de Grandes, tomas de almohada de sus esposas y primogénitas, recibimiento de embajadores, besamanos y demás actos protocolarios. Le asistiría en la tribuna cuando hubiera funciones religiosas -como capilla pública o estación de Semana Santa- y en los paseos. En todo caso, la camarera mayor era la autoridad suprema de toda la servidumbre femenina -por debajo sólo de la reina- a la que comunicaba siempre por escrito los avisos de sus

²⁵ Juan Domingo Pignatelli de Aragón y Gonzaga (1757-1819), marqués de Coscojuela y Mora. Teniente general, duque de Solferino, gentilhomme desde 1816. AGP, EP, caj. 810, exp. 28.

²⁶ Ramón Fernando Patiño Castro Osorio (1753-1817) capitán general, gentilhomme de Cámara desde 1780, sumiller interino, capitán de la compañía de alabarderos desde 1819. AGP, EP., caj. 16.771, exp. 3.

²⁷ María de la Encarnación Álvarez de Toledo y Gonzaga, de la familia de los duques de Medina Sidonia, fue nombrada dama de la reina en 1785, con sueldo en 1789. AGP, AG, caj. 22884, exp. 2.

nombramientos y verbalmente las órdenes de la soberana, así como todo lo necesario para su servicio interior²⁸. Tenía privilegios públicos ostensibles pues, además de ocupar un espacio cercano a la familia real, podía trasladarse en coche o en sillas de manos de las Reales Caballerizas, siendo acompañada y servida por un gentilhomme con honores de caballero de campo. Todo ello aumentaba su prestigio y capital simbólico.

El rey siempre consideró los asuntos de su Casa como propios y, teniendo en cuenta su experiencia vital en la corte de sus padres, decidió nombrar la servidumbre de mujeres sin contar con la mediación de la marquesa. Lo hizo centralizando las decisiones en el mayordomo mayor, lo que supuso la protesta de los jefes de palacio, entre ellos la marquesa de Mondejar. La medida -concretada en el Real Decreto de 22 de mayo de 1814- supuso una merma de su autoridad y poder, pero la reacción de Fernando VII fue clara. Confirmó a la camarera mayor sus tradicionales competencias de gobierno sobre la servidumbre femenina pero le arrebató la capacidad de proponerle directamente el nombre de las mujeres que creía mejor para sus oficios. Esa herramienta de influencia la tendría que compartir, a partir de entonces, con el mayordomo mayor, a quien enviaría sus propuestas, mediante informe escrito, para posteriormente ser elevadas al monarca.

La marquesa de Mondejar cesó a comienzos de 1816, asumiendo la dirección de la Camarería Mayor la condesa de la Puebla del Maestre²⁹, que se responsabilizó de organizar la servidumbre femenina que asistiría a la reina Isabel de Braganza y a sus cuñadas las infantas, que llegaron a la corte durante el ejercicio de su cargo. La condesa concluyó su labor tres años después de su elección, al fallecer el 6 de enero de 1819.

María Josefa de Contreras y Vargas, condesa de Alcudía y viuda de Cerralbo, fue elegida por el rey como nueva camarera mayor, cuya hermana Ana María había sido dama de la reina³⁰. Su fidelidad a los monarcas fue probada durante el viaje a Sevilla y Cádiz, ejerciendo el cargo hasta el final del reinado. La condesa de Alcudía fue

²⁸ Llegando incluso a encargarse de realizar la lista del personal de Camarería Mayor a los que la contaduría de la Real Casa debía pagar alimentos cuando se desplazaban de jornada a los Sitios Reales. Carta del duque de Montemar a la camarera mayor, 13 de septiembre de 1821. AGP, AG, 22.887/10.

²⁹ María Antonia de Córdoba, dama desde 1792, con sueldo en 1796. Fue también nombrada aya de la hija difunta de la reina Isabel de Braganza en 1817. Esposa del marqués de Baces, sumiller de corps. AGP, EP, Caj. 854, exp. 15.

³⁰ AGP, EP, 16.787/3. Su esposo había sido Manuel Isidoro Aguilera Galarza (1741-1802), con el cual había tenido doce hijos e hijas. Nombramiento de la camarera en EP, 26/19.

señalada, durante el trienio liberal, como una integrante más del grupo de constitucionales moderados que había rodeado a la reina. Además tres de sus hijos se habían decantado abiertamente por el liberalismo: el primogénito por la rama más moderada y los pequeños por la exaltada. Por “motivos de salud”, la condesa de Alcudia presentó la dimisión al rey el 6 de octubre de 1823, nombrando en su lugar a la ultrarrealista marquesa viuda de Bedmar y Escalona, la cual también había sido dama de la reina³¹. A partir de 1829, Fernando VII ordenó que la camarera mayor se presentase ante sus familiares diariamente para tratar temas propios de su ámbito de actuación y, en última instancia, potenciar a una persona de confianza como informante de los cuartos de sus hermanos.

Cabe subrayar el hecho de que ninguna de las tres esposas de Fernando VII eligió a su camarera mayor, siendo exclusiva decisión del monarca. Todas las reinas se encontraron a su llegada a Madrid con que su esposo había designado a la Grande que debía instruirles en el ceremonial, costumbres y etiqueta de la corte española, así como en los personajes más importantes. El rey si bien rompió la costumbre habitual de elegir viudas como camareras, volvió a recuperarla en los dos últimos nombramientos. Y es que el servicio a la reina hacía muy difícil compatibilizar las obligaciones del cargo con las del matrimonio, salvo que el marido ostentara un alto cargo palatino, como fue el caso de Mondejar y Puebla.

Algunas Grandes fueron también damas de la reina y varias lograron un puesto honorífico en el organigrama palatino sin sueldo ni planta pero con presencia cerca de la soberana, puesto que era un signo de distinción social. El primer secretario del despacho de Estado consultó con Fernando VII si las esposas de los caballeros de la orden del Toisón de Oro podían tener entrada en el tocador de la reina, gozando de igual prerrogativa que aquellas mujeres que la poseían. El monarca, el 26 de octubre de 1818, lo aprobó, de tal manera que podían asistir a ese acto diario de la reina junto a damas, señoras de honor y señoras de tocador. Esta última categoría se reconocía por haber ejercido sus maridos alguna jefatura palatina, fuera en el servicio civil o militar. De esta manera, en una u otra forma, la imbricación familiar del personal de la Real Casa fue muy intensa. En consecuencia, las Grandes ayudaron a mantener el prestigio y retroalimentar el capital simbólico de su clase, a través de su capacidad para compartir

³¹Rosa María Carvajal Manrique de Lara, dama de la infanta María Francisca. AGP, EP, 16.601/15.

espacios y tiempos con la familia real, evidenciando las consideraciones privilegiadas con las que se les distinguían (MORAL RONCAL, 2020b).

Distinción y ceremonias

En 1814 retornaron las tradicionales ceremonias públicas de la Casa Real con usos y costumbres anteriores a la guerra de la Independencia. De esta manera, la servidumbre palatina se vistió de gala o media gala en los cumpleaños y santos de los miembros de la familia real, las presentaciones de infantes, los bautizos, las bodas y los días que se acostumbraba en la vieja corte. No se debe olvidar que la ritualidad es una forma de lenguaje a través de la cual los grupos humanos reafirman periódicamente sus creencias colectivas, esperando resultados benéficos (BARRIOS y ALVARADO, 2020:10-11).

Se volvieron a celebrar los besamanos, el cubrimiento de Grandes, la toma de almohada de sus esposas y las capillas públicas, ceremonias que ayudaban a definir la relación del monarca con su nobleza y el reparto de pequeñas esferas de poder social y cortesano, muy ansiadas por una alta nobleza que se sentía dañada por las reformas borbónicas del siglo anterior, las cuales le habían alejado de importantes centros decisorios del poder, al lograr la media y baja nobleza imponer una concepción nobiliaria basada en la competitividad en el ejercicio profesional (MORALES MOYA, 1998; FORNIÉS CASALS, 2000: 393-394; CARMONA PIDAL, 2001).

En una época en que el debate político europeo había puesto en claro entredicho los privilegios jurídicos de la nobleza, su cobertura se consideró una de sus prerrogativas y una manera de demostrar socialmente la dignidad de la aristocracia³². Exclusivo de la Grandeza era, justamente, la media *annata* y lanzas que abonaban en esa ceremonia palatina. Cubrirse ante el monarca se consideraba un privilegio, que era necesario en caso de aspirar a una serie de cargos en el organigrama de la corte. Por otra parte, era claramente una obligación propia de su dignidad, aunque, paradójicamente, no resultaba obligatorio hacerlo en un plazo determinado. La elección de la fecha era

³² Tanto que algunos Grandes, residentes en el extranjero, intentaron conseguir permiso del rey para cubrirse ante un miembro de la realeza europea. Tal fue el caso del duque de Terranova y Monteleón, residente en Nápoles, que lo solicitó para cubrirse ante el duque de Calabria o el rey de las Dos Sicilias. El rey aceptó, pues su abuelo Carlos III había concedido igual permiso a sus antepasados. AGP, Fernando VII, caj. 397, exp. 29.

arbitraria: el grande solicitaba realizar la ceremonia y, si cumplía las condiciones necesarias, la mayordomía mayor del rey le comunicaba una fecha.

Tabla I. Cobertura de Grandes (1814-1833)

Año	Grandes de 1ª clase	Grandes de 2ª clase	Solicitan exención de gastos	Se concede la exención	Total
1814	21	6	3	2	27
1815	-	2	2	1	2
1816	1	2	1	1	3
1817	3	-	-	-	3
1818	1	-	-	-	1
1819	2	1	1	-	3
1820	5	-	-	-	5
1825	3	-	-	-	3
1826	11	3	9	-	14
1827	2	-	-	-	2
1830	11	2	4	3	13
1833	7	2	2	-	9

Fuente: AGP, Fernando VII, caj. 398; caja 73, exp.3 y Libro registro 4945.

Algunos grandes solicitaron la exención de gastos, es decir de impuestos, al monarca, debido a su mala situación económica, prometiendo que abonarían los mismos cuando pudieran. Fernando VII accedió a algunas de esas peticiones, aunque señaló que esas circunstancias no debían servir de ejemplo ni de imitación³³. Los datos expuestos en la **Tabla I** revelan que la mayoría de grandes abonó los impuestos, siendo el año de la vuelta de Fernando VII de su cautiverio en Francia una ocasión que aprovecharon 26 grandes para cubrirse y demostrar también la legitimidad del monarca, ya que no lo habían hecho ante el hermano de Napoleón por ser un usurpador, a diferencia de Francia, donde Luis XVIII mantuvo los títulos de nobleza conferidos por Napoleón, mientras la antigua nobleza retomaba los suyos y ambos grupos se encontraban representados en la Cámara de Pares (PANTOJA, 2017: 22). Quizá debido a la depuración política, y a la experiencia del trienio liberal, no se celebraron coberturas entre 1820 y 1824, concentrándose la mayoría en 1826 y 1830. Pero en la concesión de

³³ Solicitud del marqués de Mos, 19 de mayo de 1815. AGP, Fernando VII, caj. 398, exp. 30.

nuevas Grandezas durante el reinado, poco tuvieron que ver sus miembros, pues las continuó acordando el monarca libremente a través de la primera secretaría de Estado.

Un intento de institucionalización nobiliaria desde la corte

El 15 de mayo de 1815, el rey encargó a los duques del Infantado y de San Carlos que solicitaran a la Grandeza una contribución económica para resolver las dificultades que atravesaba la nación, desgarrada tras la guerra de la Independencia, mediante un donativo³⁴. Al ser la primera vez, en mucho tiempo, que era emplazada por la Corona, rápidamente se organizaron dos reuniones en Madrid, en las Casas Consistoriales, al mes siguiente³⁵.

Algunos grandes meditaron sobre la oportunidad que esta convocatoria les ofrecía para influir en el juego político de un régimen que concentraba, en grado superior a tiempos pasados, las decisiones en la Corona y sus ministros. El rey pudo ejercer el poder con más libertad que sus predecesores, aunque siempre en continua tensión, no sólo con quienes pretendían superar el sistema del Antiguo Régimen, sino también con los partidarios de volver al antiguo (LA PARRA, 2018: 280-281). Así, el duque del Infantado escribió al de San Carlos,

"el asunto es de importancia y si se realiza el proyecto creo será con el tiempo uno de los principales cimientos de la Monarquía, así como el mejor apoyo del Trono; y hará honor al rey que lo aprueba y al ministro que lo ejecuta"³⁶.

Infantado persistentemente defendió un modelo de Monarquía moderada, según el cual el rey habría de estar aconsejado por instituciones formadas por la alta nobleza y las jerarquías de la Iglesia, al ser representantes de los cuerpos intermedios del reino. No resulta extraño, por ello, su apoyo a la idea de una Diputación Permanente de la Grandeza que comenzaron a diseñar.

De la inicial lista realizada de 121 grandes acudieron 62 y de los 28 honorarios se presentaron 6 en las primeras sesiones³⁷, en las cuales los asistentes pudieron renovar su voto de fidelidad a Fernando VII, al tiempo que este les solicitaba una asignación que

³⁴ AGP, Fernando VII, caj. 346, exp. 41 y caj. 323, exp. 1.

³⁵ AGP, Fernando VII, caj. 347, exp. 3.

³⁶ AGP, Fernando VII, caj. 397, exp. 24. Carta de 20 de mayo de 1814.

³⁷ AGP, Fernando VII, caj. 346, exp. 30.

fuera compatible con el mantenimiento de su posición social. Infantado aclaró que no se trataba de realizar un reparto ni de imponer un impuesto, sino de contribuir particularmente. Cada título se comprometió a enviar su ayuda, una vez que verificasen sus rentas.

Durante la segunda Junta de la Grandeza, celebrada el siguiente 11 de junio, se concretó el donativo al ofrecer 36 títulos la décima parte de sus rentas anuales; 13 aseguraron dinero líquido que, una vez cedido, constituyó la cifra de 627.176 reales; y 18 realizaron diversas promesas³⁸. Si bien algunos entregaron dinero, otros lo hicieron en especie, como el conde de Cervellón que entregó 2.000 fanegas de trigo³⁹; algunos ofrecieron sueldos atrasados y no percibidos o títulos de deuda pública⁴⁰. Muchos grandes recordaron sus aportaciones -en dinero, especie o cesión de sueldos- a la Regencia durante el pasado conflicto bélico, además del infausto efecto del mismo sobre sus haciendas.

El 3 y el 10 de agosto fueron elegidos por voto secreto los vocales de la Diputación Permanente de la Junta de la Grandeza: los duques de San Carlos, Parque, Híjar, Villahermosa, Montemar y el conde de Miranda; como secretario se revalidó al señor de Rubianes. En el significativo escenario del palacio real, cuatro días más tarde tuvieron su primera reunión en la cual acordaron que cada viernes se congregarían en casa del duque de San Carlos, señalando como primeros objetivos solicitar una audiencia con Fernando VII para agradecerle que la Grandeza eligiera una Diputación⁴¹; reunir toda la información posible sobre sus miembros; redactar una carta circular anunciando los nombres de los vocales, el sentido y atribuciones de la Diputación, la cantidad que cada grande se había comprometido a donar, el modo y forma en que tenían para comunicarse con la misma⁴². Y es que lo vocales desearon que la Junta no fuera una corporación puramente coyuntural, sino que tuviera un sentido de permanencia en la escena política.

La lenta recaudación del donativo atravesó dificultades: a la secretaría de la Diputación llegaron numerosas protestas de grandes por las actuaciones del fisco, al

³⁸ AGP, Fernando VII, caj. 346, exp. 41.

³⁹ AGP, Fernando VII, caj. 347, exp. 3.

⁴⁰ El conde de Colomera añadió, por carta fechada el 12 de agosto de 1815, tres mesadas de su sueldo como consejero de Estado, aún pendientes de cobro. AGP, Fernando VII, caj. 347, exp. 3.

⁴¹ AGP, Fernando VII, caj. 346, exp. 41.

⁴² AGP, Fernando VII, caj. 347, exp. 3.

lanzar contra ellos a pueblos y colonos en pleitos por la titularidad de los señoríos. Varios nobles solicitaron permiso al monarca para vender parte de sus bienes amayorazgados, sin lo cual no podían asegurar el donativo. Quince grandes no se encontraban viviendo en Madrid ni sirviendo en la corte, situándose al frente de sus haciendas en provincias, lo que patentó su interés por restablecer y asentar sus haciendas⁴³.

La Diputación se reunió el 19 de enero de 1816, presentando su secretario una síntesis de sus 87 acuerdos, entre ellos la realización final de un catálogo general de todas las Grandezas de España, con sus títulos, apellidos, poseedores, familia, lugar de residencia y apoderados, cuya copia ofreció al infante don Antonio, que presidía en nombre del rey. En el otoño, la junta general, celebrada el 11 de septiembre de 1816, notificó que, definitivamente, el donativo había alcanzado la cifra de 7.555.370 reales de vellón, la mitad en metálico y el resto en aportaciones por donación en grano, cesión de sueldos, suministros a las tropas, pensiones, saldos, vales reales, réditos y derechos⁴⁴. Como aún algunos grandes no habían concretado su donativo o no lo habían satisfecho, se acordó notificarles sus obligaciones, insistiendo en la medida, advirtiéndoles que, si sus demandas no fueran atendidas, el hecho sería trasladado al rey.

Con el paso del tiempo, fueron contestando algunos grandes, declarándose -por razones económicas- imposibilitado para hacer cualquier donativo tan sólo uno de ellos, el marqués de Casa Ferrandell desde Palma de Mallorca. En agosto de 1817, el secretario comunicó, en junta, que la cifra total del donativo había aumentado hasta 8.454.713 reales. Y, para intentar convencer a los pocos que faltaban por cumplir se invocó a su honor, proponiendo Infantado que se anotaran sus nombres en una lista para su vergüenza, lo cual fue aprobado por unanimidad (ATARES, 1944: 90-98).

Paralelamente a la recaudación del donativo, la Diputación Permanente intentó institucionalizar su presencia. Por ello, a comienzos del mes de septiembre de 1815, decidió establecer un reglamento, formado por 43 artículos, que elevó a la aprobación regia. Sus autores intentaron concentrar la capacidad de comunicación de la Grandeza con la Corona en esta institución, al señalar el artículo 24 que eran el conducto para elevar al rey los asuntos de la clase y el 26 esclarecía que la Diputación representa a

⁴³ Por ejemplo, el conde de Revillagigedo, como escribió al duque de San Carlos, 11 de junio de 1815. AGP, Fernando VII, caj. 347, exp. 3.

⁴⁴ AGP, Fernando VII, caj. 347, exp. 3.

todos los grandes, en general (REGLAMENTO, 1815). Se regularon las capacidades del primer vocal, la organización de sus sesiones y de la Junta General, una de las cuales debía celebrarse a mediados de agosto cada año. Tras un mes de dudas, el rey lo aprobó, nombrando a su tío, el infante don Antonio, como vicepresidente⁴⁵. A su muerte, el 20 de abril de 1817, Fernando VII nombró a su hermano el infante don Carlos para sustituirle.

Sin embargo, su presencia en la corte aumentó, al decidir el infante don Antonio que las Juntas Generales también se celebraran en una de las salas del palacio real⁴⁶. El duque de Híjar y el señor de Rubianes elaboraron un minucioso reglamento para el ceremonial de recepción del rey o del infante que presidiera las Junta Generales, tanto en palacio como en otra residencia, en la capital o en provincias, organizando la petición de palabra o la entrada en la junta en caso de retraso de algún grande. Más adelante, el rey concedió que la Diputación tuviera la consideración y tratamiento protocolario de Alteza y, cuando no acudiera, de Excelencia⁴⁷. Estas consideraciones, en el escenario cortesanos, aumentaron el rango y dignidad de la representación de la Grandeza, indicando su posición en torno a la Corona.

El rey tal vez no quiso otorgar demasiada importancia a la actuación de Diputación, una vez conseguido el objetivo principal de lograr fondos, pero en septiembre de 1816, demostrando su interés, este organismo se había reunido ya en 46 ocasiones, aumentando la planta de administrativos a su cargo. Se acordó informar de algunos asuntos tratados en la Junta General al ministro de Estado para que fueran publicados en la *Gaceta*, muestra todo ello de la voluntad de sus vocales por funcionar de acuerdo con su propia reglamentación, al tiempo que trataban de visibilizarse aún más en el entramado político. Al año siguiente elegidos nuevos vocales -el duque de Frías y el conde de Altamira- junto al duque del Parque, el de Híjar, señor de Rubianes, conde de Fuentes y el marqués de Cerralbo. En el otoño el rey aceptó su propuesta por la cual su mayordomo mayor y todos los que le sucediesen formarían parte de la Diputación⁴⁸, elevándose así a siete el número de sus miembros. Tras el fallecimiento de Híjar, a finales de 1817, fue elegido vocal el conde de Salvatierra. A mediados del

⁴⁵ AGP, Fernando VII, caj. 346, exp. 40.

⁴⁶ AGP, Fernando VII, caj. 346, exp. 37.

⁴⁷ AGP, Fernando VII, caj. 347, exp. 3. Real Decreto de 20 de marzo de 1816.

⁴⁸ 11 de septiembre de 1817. AGP, Fernando VII, caj. 346, exp. 39.

siguiente año se eligieron dos vocales por renovación, el duque de Medinaceli y el de San Fernando, y por segundo secretario el conde de Bornos.

Ciertos grandes aprovecharon el nuevo foro que se les brindaba para, a través de sus propuestas y discursos, reafirmar su identidad, revalorizar ante el monarca sus acciones, justificar sus privilegios y perpetuar su distinción, que justificaba su participación política. De esa manera, en noviembre de 1816, el duque de Villahermosa elevó a la Diputación una propuesta para solicitar al monarca que los titulares de dos o más Grandezas las dividieran entre sus herederos. Sus vocales se mostraron a favor, pues la reunión de Grandezas disminuía el número de los miembros de su clase, que otorgaban esplendor a la Corona y dignidad al Estado; por otra parte, cuanto mejor estuviera repartida la riqueza y mayor fuera el número de propietarios, aumentaría la prosperidad general. Con la finalidad de evitar el abuso de concentración de Grandezas en una sola persona, que presagiaba su futura desaparición, teniendo en cuenta la tendencia acumulativa -pero también el número de familias que ya habían desaparecido- apoyó esa idea el duque del Parque. En Junta general celebrada el 26 de marzo de 1817, defendió que se debía facilitar el reparto de Grandezas, para mejora de la clase, además de contribuir a prosperar su imagen ante la opinión pública, "circunstancia que nunca debe ser indiferente a la Grandeza"⁴⁹. Dicha distribución se realizaría a partir del fallecimiento de los actuales poseedores y, al ponerse en votación si debía formarse un plan de acuerdo con esta propuesta, el resultado fue de apoyo mayoritario de los presentes (37 votos contra 5).

Además de estas iniciativas, los discursos de los grandes resultaron sintomáticos de sus aspiraciones políticas y sociales. En Junta General, celebrada el 11 de septiembre de 1816, el duque del Parque realizó un discurso que aprovechó para describir y defender la conducta de la Grandeza durante la ocupación francesa. Señaló que el usurpador había intentado obtener su apoyo mediante privilegios y honores, al reflexionar sobre las ventajas que conllevaría su apoyo. El duque señaló el rechazo que provocaron en la inmensa mayoría de la nobleza, que prefirió todo tipo de inseguridades y escaseces antes que impugnar su lealtad. En opinión de Parque, esa negativa hizo a los

⁴⁹ *Memorial elevado al rey por la Diputación de la Grandeza, para que se rectifique la Ley que permite la agregación o unión de Casas Grandes en una misma persona*, 19 de febrero de 1817. Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante, AHN), Bornos, caj. 537, doc. 14.

nobles en cierto modo superiores a sus antepasados, al no existir comparación con otra época semejante.

A continuación, el señor de Rubianes, en su discurso definió a los Grandes como conservadores y guardianes del honor, al estar su existencia unida a la Corona. A diferencia de la nobleza europea, la Grandeza había sabido actuar sin insolencia, sin la codicia que afectaba a las Haciendas de otros reinos. Sus privilegios eran obra de la sabiduría y de la previsión, siendo por su virtud y beneficencia, nuevamente, depositarios del honor. Para Rubianes, la creación de las Juntas y de la Diputación había supuesto una nueva etapa en la historia de la nobleza, al dejar de estar restringida a las gestiones de servidumbre en la Real Casa. Así, gracias al apoyo del monarca, la sociedad hallaría en ellos a los más aptos para ser representantes en la corte de las Reales Sociedades Económicas, miembros de las juntas de caridad y beneficencia, inspectores de obras públicas, a los modeladores de virtud y honor militar⁵⁰.

En un nuevo discurso, en la Junta General de 18 de agosto, Parque exhortó a la nobleza a seguir el ejemplo de sus homólogas británica y francesa, residiendo varios meses en sus propiedades agrarias, mejorándolas y ayudando con su presencia a las comunidades rurales. Rubianes, ese mismo día, subrayó que el rey, al concederles esta corporación, les había otorgado un derecho político que la Grandeza había sabido emplear para el bien común, no para sus propios intereses. Quiso demostrarlo aludiendo a su postura a favor de los derechos del monarca y la prosperidad nacional, presentando sus demandas como una herramienta para favorecer la paz social⁵¹.

Fernando VII agradeció su fidelidad y favoreció el mantenimiento de la distinción social de la nobleza, pero nada más. No hubo una ley sobre reparto obligatorio de Grandezas entre herederos y poco se avanzó en los intentos de la Grandeza por definir una participación especial en el organigrama político fernandino, igual que en otros asuntos relacionados con la nobleza como algunas reformas de las Cortes gaditanas (MORAL RONCAL, 2020a).

⁵⁰ *Gaceta de Madrid* núm. 126, 10 de octubre de 1816, pp. 1109- 1113.

⁵¹ *Gaceta de Madrid*, núm. 122, 11 de octubre de 1817, pp. 1091-1094.

Ambicionando rescatar privilegios en discusión

La Diputación encomendó al duque de Híjar el escrito de la representación que habría de elevarse al rey sobre la situación de los derechos territoriales y representaciones de la nobleza ante lo que calificaron como seis años de arbitrariedad. Se trataba de una cuestión de máximo interés para este grupo social. El origen de sus quejas se encontraba en el Decreto de las Cortes de 6 de agosto de 1811 sobre supresión de señoríos, al que el monarca había puesto límites por su Real Orden de 15 de septiembre de 1814, por la cual suspendía su ejecución, reintegraba y restituía aquello que no fuera notoriamente procedente de jurisdicción. La Corona se reservó su decisión respecto al futuro de los señoríos ya disueltos, tras conocer la resolución del Consejo de Castilla. Dicha legislación diferenció entre señorío jurisdiccional y señorío territorial o solariego, siendo susceptible el primero de incorporación o abolición y el segundo fue considerado propiedad privada. El problema no sólo fue delimitar la naturaleza de los señoríos sino la de los diferentes derechos componentes de la renta señorial (GARCÍA MONERRIS, 2002: 645-646; HERNÁNDEZ MONTALBÁN, 1999).

Según Híjar, la decisión del rey, que debía haber sido interpretada como una derogación de la normativa gaditana, había producido el efecto contrario, al solicitar sobre pueblos y colonos los títulos de propiedad a los nobles, negándose al pago de impuestos y rentas. Cada cobranza suponía para las haciendas nobiliarias el pago de un pleito, al tratar de confundir señorío territorial con el jurisdiccional, lo que provocaba gastos y retrasos en los abonos. Recordó que las prestaciones solariegas eran modificaciones del derecho enfiteútico, que nunca podía considerarse jurisdiccional; que la posesión no interrumpida era la mejor prueba de propiedad y que, en caso de duda, el juez era el único que podía demandar una prueba documental. Al requerir el deudor la prueba documental al noble, aquel se convertía en juez y parte, negándose al pago de la prestación. Como se señalaría en otros memoriales, los títulos de propiedad de la nobleza habían sufrido el paso de las guerras en los cuatro últimos siglos y muchos de ellos habían desaparecido con la quema de archivos y edificios.

El duque de Híjar denunció en su escrito que si bien, para no pagar contribuciones a la Corona, los pueblos se amparaban en sus señores que dejaban de ser reconocidos cuando se les requería el pago de prestaciones. Por ello, firmando este documento todos sus vocales el 21 de diciembre de 1815, la Diputación Permanente solicitó al monarca

que ordenara el cumplimiento estricto de la ley (ATARÉS, 1944: 51). El 6 de marzo de 1817, la Diputación elevó otra protesta al rey por la exigencia de presentación de títulos de propiedad antes del plazo de prueba; por los secuestros de bienes en caso de no encontrar documentos; por el procedimiento utilizado en las reversiones, incorporaciones y tanteos que perjudicaban a los títulos frente a los reclamantes, a los que describieron llenos de malicia, ambición y espíritu de venganza.

El rey solicitó consultas al Consejo de Castilla, que se enredó en procedimientos dilatorios, reclamando sus fiscales -durante los siguientes años- papeles y antecedentes tanto de las Cortes de Cádiz como de épocas posteriores, sin llegar a ninguna conclusión sobre las dudas en torno a la Real Orden de 15 de septiembre. Los Grandes protestaron ante el rey por este escrito que otorgaba mayor importancia y equidad a los diputados gaditanos que al Consejo de Castilla. Los condes de Miranda y de Fuentes pidieron apoyo al ministro de Gracia y Justicia visitándole en dos ocasiones, pero, al no quedar satisfechos, solicitaron audiencia al infante don Carlos, que, a continuación, se entrevistó con su hermano. Su intervención debió ser decisiva, pues Fernando VII ordenó al Consejo de Hacienda que le facilitara urgentemente un dictamen definitivo, lo cual comunicó a la Diputación de la Grandeza a finales de junio. Todo ello demuestra que el sistema político imperante había mermado el poder de los Consejos, aumentado el de los ministerios y, sobre todo, concentrado la última decisión en la Corona. Pero también que -con el gesto de don Carlos- los Grandes habían vuelto a percibir la importancia decisiva de situarse adecuadamente en el damero cortesano y, por ende, defender su presencia en el mismo.

Al poco tiempo se supo que, de los tres fiscales encargados del asunto, tan solo uno era partidario de reintegrar los señoríos. Los otros continuaron siendo partidarios de reunir más información, consultando a Chancillerías y Audiencias, conservando el decreto de 1814, ante el escándalo de los Grandes que vieron en ello el mantenimiento de la situación que denunciaban hasta que llegara el momento para legalizar totalmente su desaparición. La Diputación decidió continuar presionando al rey y enviaron un cuestionario a los Grandes para que señalaran las cantidades que se gastaban en la administración de justicia, seguridad de prisiones y mantenimiento del orden en sus territorios (ATARÉS, 1944: 101). Al mantenerse la dilación durante los siguientes años, por parte del Ministerio de Hacienda, los Grandes requirieron nuevamente la

intervención del infante don Carlos, el 13 de marzo de 1818, para que el asunto de los señoríos fuera trasladado al Consejo de Estado.

Pero todas sus maniobras se revelaron infructuosas y, el 25 de noviembre de 1819, el rey firmó un decreto que supuso la definitiva liquidación de los aspectos jurisdiccionales, al reservarse la Corona la designación de los oficios de regidores, procuradores y otros que antes proveían los señores jurisdiccionales. No resulta extraño que, cinco días más tarde, la Diputación solicitara al duque de San Fernando, secretario de Estado, su parecer sobre un memorandum que su asesor había escrito sobre sus fueros y preeminencias, que no habían sido derogados todavía y, al año siguiente, un informe sobre los privilegios que aún retenía la alta nobleza en la Europa de aquellos años (ATARÉS, 1944: 132).

Otra decepción -la cuestión de los Vales Reales- se unió a la anterior. El 8 de febrero de 1816, se habían apoyado las peticiones de varios vocales para que se acreditara el papel moneda de forma urgente, por lo que la Diputación elaboró un plan sobre la redención de censos en Vales Reales, estableciendo la alternativa de redimir en fincas los réditos de los capitales invertidos, sin olvidar las compensaciones que pudiera realizar el Crédito Público. Formularon que, con la garantía de este, se facilitara la redención de censos al 2 o 3% de interés por Vales Reales al 4 %. Asimismo, que el pago de lanzas y medias *annatas* se pudiera realizar -al menos durante el siguiente sexenio- mediante Vales Reales, en vez de numerario. Estas medidas beneficiaban a la nobleza en su conjunto, la cual poseía deuda pública y debía atrasos a la Corona por sus impuestos desde hacía décadas, como las medias *annatas* que se abonaban al heredar una merced nobiliaria y al jurar cualquier cargo de la administración (SANZ AYAN, 2011).

En su petición sobre vales reales, los Grandes fueron realistas, ya que no solicitaron la revocación de sus impuestos pues, desde hacía más de cincuenta años, la Corona había prohibido la redención del pago de lanzas y medias *annatas* por ninguna excusa -salvo privilegio concedido por los monarcas anteriores-, pues resultaba útil conservar esos impuestos como renta fija. Esta delicada cuestión del abono de lanzas y medias *annatas* volvió a debatirse en la junta de 2 de mayo de 1816, al publicar *La Gazeta de Madrid* una circular del Ministerio de Hacienda a sus intendentes y subdelegados, urgiéndoles al rápido cobro de dichos impuestos. A comienzos del

siguiente año, Martín de Garay, ministro de Hacienda, informó a la Diputación la decisión regia por la que se ordenaba a Grandes y títulos de Castilla que pagaran sus deudas por lanzas abonando dos anualidades atrasadas y una corriente por cada título, siendo ineludible el pago de medias *annatas* antes de despachar los documentos acreditativos. Sin embargo, el monarca había consentido una propuesta de la Diputación para unir el producto de algunas rentas a esos abonos, confirmándolo legalmente ante los intendentes provinciales. Los atrasos de lanzas y medias *annatas* que se debían hasta fin de diciembre de 1814 pudieron cubrirse con vales reales consolidados por todo su valor o, en los no consolidados, con descuentos anticipadamente concertados. Para la deuda acumulada desde 1815 hasta 1818 se aceptó la quinta parte en vales consolidados por todo su valor y en los no consolidados se admitió pagar con ellos un porcentaje, siendo el resto en moneda (MARTÍN DE BALMASEDA, 1833: 524).

El abono de lanzas redimía a los hijos de los Grandes a ser comprendidos en quintas, y el mismo reglamento de alistamiento militar de ese año así lo reguló. No obstante, en ciertas provincias no se tuvo en cuenta este hecho, por lo que se presentaron protestas ante la Diputación, como la del príncipe Pío, el cual, en espera de una resolución, optó porque su hijo primogénito sentara plaza espontáneamente en artillería de Marina antes que ser sorteado junto a sus criados. Como el asunto afectaba a toda la Grandeza, sus vocales requirieron la observancia del privilegio al rey, el cual lo elevó al Consejo Supremo de Guerra. Posteriormente, Fernando VII aceptó su dictamen, negando la solicitud, confirmando en noviembre de 1818 que los hijos de toda la nobleza se encontraban insertos en la instrucción de reemplazo militar, que permitía librarse del servicio si se pagaban 20.000 reales.

A lo largo de 1819 comenzó a notarse el desencanto entre los vocales por el fracaso de sus esperanzas políticas: el marqués de Cerralbo dimitió como secretario y el conde de Bornos no quiso sustituirle, al presidir el Consejo de Órdenes, por lo que fue designado el duque de Medinaceli. La Diputación continuó reuniéndose, a pesar de la exigua calidad de las cuestiones que se despacharon, muchas de ellas meramente protocolarias. No obstante, el asesor de los vocales, Ramón Giraldo defendió en un escrito que la Diputación debía ser un órgano consultivo de la Corona, a cuyo discernimiento no debiera hurtarse. Pretendió profundizar en su institucionalización, salvaguardando la necesidad de fundar un archivo, para evitar que los expedientes se

perdieran, buscando un espacio en palacio donde todavía se hallaba la sala de juntas, reuniendo en ese registro los pleitos, memorias, privilegios, listas y leyes sobre la Grandeza. Su conato fue inútil, pues ni la Junta General ni su Diputación se instituyeron como una Cámara de pares o próceres como en Francia o Gran Bretaña.

El restablecimiento de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz, entre 1820 y 1823, redujo la posibilidad de intervención de la Diputación de la Grandeza en la tramoya política, aunque Fernando VII volvió a urgir donativos. En concreto, para aminorar las graves desgracias sociales por la epidemia de fiebre amarilla en los últimos meses de 1819 y, a través del secretario de Hacienda, otro donativo para hacer frente a las dificultades de este ministerio en marzo de 1820 (ATARÉS, 1944: 115-118). Significativamente, las reuniones de la Diputación se celebraron lejos del palacio real, en casa del duque de Medinaceli, durante esos años. Pero los Grandes se negaron a esconderse: siguieron sirviendo en la Real Casa, el ejército, en corporaciones municipales y de beneficencia. Algunos soportaron la política liberal de depuración del entorno del monarca, que les obligó a ceder sus puestos palatinos a otros Grandes más aceptables para el gobierno constitucional (MORAL, 2005). Y continuaron muchos linajes afrontando problemas económicos⁵².

Al producirse la intervención de un ejército francés para acabar con el régimen constitucional, treinta y un grandes firmaron una "Exposición presentada a S. A. R. el Sr. Duque de Angulema por la Grandeza de España" el 28 de mayo de 1823, donde le manifestaron su gratitud por dirigir la intervención que devolvería la plenitud soberana al monarca. En la misma, se ofrecieron a ayudar en esta empresa, ofreciendo sus vidas y fortunas para alcanzar la victoria⁵³. Esta oferta se concretó en la Junta General celebrada el 20 de junio en Madrid. El conde de Puñonrostro defendió la idea de levantar una fuerza de 8.000 a 12.000 soldados, sufragada por la Grandeza, contra el ejército constitucional. Al ser apoyado por los presentes, los vocales procuraron conseguir un crédito con el aval de propiedades de algunos Grandes. Pero los banqueros consultados no aceptaron hipotecas sobre bienes vinculados, los cuales se encontraban vigilados por

⁵² El 1 de abril de 1823, el intendente de Madrid ordenó que, a tres Grandes que debían lanzas se les retuviera unas cantidades de dinero del sueldo que cobraban de la tesorería real, al ocupar cargos en la corte, para cubrir esas deudas. Concretamente, a la condesa de Alcudia, al marqués de Pejas y al conde de Torrejón, mayordomo mayor de la reina hasta 1820. AGP, Fernando VII, caj. 176, exp. 29.

⁵³ *Gaceta Española*, Cádiz, sábado, 5 de julio de 1823: 298-299.

Hacienda. La Corona, en ausencia de su titular, no podía avalar tampoco el préstamo, por lo que el duque de Angulema les hizo abandonar sus intenciones delicadamente.

Una vez repuesto Fernando VII en la plenitud de su poder, una Junta General de la Grandeza acordó celebrar una solemne función de acción de gracias e imprimir la Real Cédula de 11 de marzo de 1824 sobre restitución de señoríos territoriales y solariegos. Las Cortes liberales habían aprobado la desvinculación que eliminaba los mayorazgos y vinculaciones, obligando a repartir las propiedades de una familia noble entre todos sus herederos, admitiendo su enajenación al desligarlas de un linaje. La nueva Real Cédula anulaba lo anterior y obligaba a restituir a sus anteriores poseedores los bienes vinculados (RUEDA, 2015: 52-53; SÁNCHEZ MARROYO, 2014 y 2015). No obstante, ello no supuso un adelanto económico inmediato pues numerosos grandes alegaron tener la mayor parte de sus rentas embargadas para responder del pago de lanzas y media *annata* o retenidas por orden judicial.

La actuación política de algunos grandes durante el trienio liberal recibió una enérgica respuesta de Fernando VII al realizar la depuración interna de la servidumbre de la Real Casa y Patrimonio. Desde 1824 fueron defenestrados de la corte aquellos miembros de la Grandeza que mostraron tibieza o adaptación con el caído régimen constitucional. Por ejemplo, se le retiró la llave de gentilhomme al conde de Fuentes, quizá por no haber impedido el traslado forzado de la familia real a Sevilla, siendo comandante de la guardia real; abandonaron la capital el marqués de Cerralbo, el conde de Sástago, el marqués de Alcañices y el de Villafranca; fueron expulsadas del servicio de damas de la reina la marquesa de Mos, la señora de Rubianes y la condesa de Altamira; el duque de Noblejas y el marqués de Santa Cruz fueron encarcelados, aunque finalmente se trasladaron arrestados a sus casas. En definitiva, unos 39 grandes y títulos fueron expulsados, lo que supuso el 10,5 % del total de servidores depurados (MORAL, 2005: 103-111).

Paralelamente, la Diputación solicitó al monarca la posibilidad de abonar con juros posteriores a 1803 el pago de lanzas, a lo que, consultado el Consejo de Hacienda, se respondió accediendo con condiciones, pues únicamente se admitirían los juros señalados en la Real Cédula de 20 de enero de 1828⁵⁴. Y a pesar de la crisis sucesoria que siguió al cuarto matrimonio del rey y el nacimiento de sus hijas, la Diputación

⁵⁴ *Gaceta de Madrid*, nº 54, 30 de abril de 1831, p. 225.

continuó considerando al infante don Carlos su vicepresidente, en medio de la tensión imperante en la corte. Varios grandes pretendieron dimitir al ser elegidos como vocal de la Diputación, lo que evidenció la opinión que tenían de su utilidad, verificando la decepción final por esta empresa política⁵⁵. Tras la muerte de Fernando VII, la Diputación remitió al primer secretario de Estado una declaración de fidelidad, reconociendo como legítima sucesora a Isabel II, revelando su intención de acatar a la reina gobernadora, María Cristina⁵⁶.

Finalizó así una singular maniobra, iniciada en 1815, insertada en las reacciones aristocráticas que poseyeron un carácter periódico en la larga transición del Antiguo Régimen a la Monarquía liberal (MOSSE, 2000: 140). Aunque la nobleza (alta, media, hidalguía) dominara los escenarios del poder y la alta administración, fue necesaria una reafirmación de la identidad nobiliaria que explicara su presencia y privilegios, especialmente tras la expansión de los ideales revolucionarios de 1789. Su pública presencia cerca de la Corona, en su Real Casa, quiso demostrar su capacidad de servicio, su utilidad, manteniendo su capital simbólico. Por su parte, la Junta de Grandes intentó convertirse en una herramienta para lograr ese objetivo, sobre todo por parte de sus miembros más activos, muchos de ellos miembros de la alta jerarquía cortesana. La condición nobiliaria exigía una vida de ostentación, sostenida con significativas rentas, por lo que resultó apremiante preservar sus fuentes de riqueza como también intentó conseguirlo su Diputación. Si resultó imposible frenar la aplicación de la desvinculación, no por ello la nobleza -especialmente la cortesana- optó por un papel meramente expectante. Por todo ello, los intentos de la Grandeza por influir corporativamente en el escenario político, desde la corte, demostraron ser tenaces en la segunda y tercera década del siglo XIX.

⁵⁵ Elegidos en 1832, cuatro vocales se negaron a formar parte de la Diputación hasta que la reina gobernadora se lo ordenó a finales del siguiente año. AGP, Fernando VII, caj. 75, exp. 53.

⁵⁶ *Gaceta de Madrid*, nº 124, 10 de octubre de 1833, p. 534.

Bibliografía

Fuentes primarias

Reglamento aprobado por el Rey Nuestro Señor D. Fernando VII para el régimen de la clase de grandes en sus Juntas Generales y las de su Diputación (1815), Burgos: Imprenta de D. M.

MARTÍN DE BALMASEDA, F. (1833). *Colección legislativa de España. Decretos del rey Fernando VII. Compilados por...* Vol. 5. Madrid: Imprenta Real.

Fuentes secundarias

ATARÉS, conde de (1944). *Apuntes del Archivo, 1815-1864 por su secretario en 1934*, Madrid, segunda edición: E. Giménez S. A.

BARRIOS, F. y BARRIOS, J. (Coords.), (2020). *Rito, ceremonia y protocolo. Espacios de sociabilidad, legitimación y transcendencia*, Madrid: Dykinson-Real Asociación de Hidalgos de España.

CARMONA VIDAL, J., (2001). *Aristocracia terrateniente y cambio agrario en la España del siglo XIX. La Casa de Alcañices (1790-1910)*, Ávila: Junta de Castilla y León.

CORNI, G. (1983). "Il mito prussiano ed il concetto di Corte nella storiografia borussica del XIX-XX secolo". En C. MOZZARELLI y G. OLMÍ (Eds.), *La corte nella cultura e nella storiografia. Immagini e posizioni tra Otto e Novecento* (pp. 123-134). Roma: Bulzoni Editore.

FORNIÉS CASALS, J. F., (2000). "Los grandes de España en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País en tiempos del conde de Aranda (1776-1798)". En J. A. FERRER BENIMELI (Dir.), *El conde de Aranda y su tiempo* (pp. 391-413). Zaragoza: IFC-CSIC.

GARCÍA MONERRIS, C., (2002). "Señorío". En J. FERNÁNDEZ y J. F. FUENTES (Dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español* (pp. 644-647). Madrid: Alianza Editorial.

HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F., (1999). *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Madrid: Biblioteca Nueva-Universitat de Valencia.

LA PARRA, E., (2018). *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona: Tusquets Editores.

LÓPEZ SÁNCHEZ, C., (2018). *La mano del rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del siglo XIX*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.

MORAL RONCAL, A. M., (2005). *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.

MORAL RONCAL, A. M., (2015). "La nobleza española en la política y diplomacia durante la Edad Contemporánea". *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, N° 89, pp. 81-113.

MORAL RONCAL, A. M., (2018). "La Real Casa y Patrimonio en el reinado de Fernando VII (1814-1833)". En R. SÁNCHEZ y D. SAN NARCISO (Coords.), *La cuestión de palacio. Corte y cortesanos en la España contemporánea* (pp. 155-184). Granada: Comares.

MORAL RONCAL, A. M., (2019). "Los cargos cortesanos en el reinado de Fernando VII: ¿trampolín profesional o resultado de servicios políticos a la Corona?". En SÁNCHEZ MARROYO, F. y otros, *Nobles, negociantes, políticos y redes cortesanas (España, 1788-1931)* (pp. 167-192). Madrid: Ediciones 19.

MORAL RONCAL, A. M., (2020a). “Las Juntas y Diputación Permanente de la Grandeza de España (1815-1833): un intento de intervención política conjunta de la alta nobleza”. *Historia y Política*, N° 43, pp. 159-191.

MORAL RONCAL, A. M., (2020b). “La Camarería Mayor en la corte de Fernando VII: un espacio nobiliario de poder informal y capital simbólico”. *Hispania*, Vol. 80, N° 264, pp. 139-167.

MOSSE, W., (2000). “Aristocracia y burguesía en la Europa del siglo XIX. Un análisis comparativo”. En J. FRADERA y J. MILLÁN (Eds.), *Las burguesías europeas del siglo XIX* (pp.133-168). Madrid: Biblioteca Nueva.

PANTOJA MORÁN, D., (2017). “La experiencia de la Restauración en Francia como paso al sistema parlamentario de gobierno”. *Estudios políticos*, N° 41, pp. 11-16.

RUEDA, G., (2015). “La supresión de señoríos y el proceso desvinculador de los bienes nobiliarios”. *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, N° 89, pp. 41-58.

SÁNCHEZ MARROYO, F., (2014). *Riqueza y familia en la nobleza española del siglo XIX*, Madrid: Ediciones 19.

SÁNCHEZ MARROYO, F., (2015). “Las economías nobiliarias en el siglo XIX. El protagonismo de las rentas agrarias”. *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, N° 89, pp. 5-39.

SANZ AYÁN, C., (2011). “El canon a la nobleza en la Monarquía hispánica: la media anata de mercedes”. En A. MARCOS MARTÍN (Coord.), *Hacer historia desde Simancas homenaje a José Luis Rodríguez de Diego* (pp. 705-726). Valladolid: Junta de Castilla y León.